



DEPENDENCIA:
SECCIÓN:
No. DE OFICIO:
ART 96
EXPEDIENTE:
ASUNTO:

Órgano de Control y
Evaluación Gubernamental
Fiscalización
OCEG 03/054/2022
Fracciones III, V y VI
Auditorías
Informe de Auditoría Legal
No.ALM01/2022



Navojoa, Sonora, a 31 de Marzo del 2022
H. Ayuntamiento de Navojoa
"2022: Año de la Transformación"

LIC MARIO MARTIN MARTINEZ BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No ALM01/2022** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio OCEG 02/009/2022 de fecha 02 de marzo del 2022. A efecto de llevar a cabo nuestra revisión se nombró mediante número de oficio **PM-997/2022** de Presidencia Municipal de fecha de recibido 02 de marzo 2022 al **Lic. Miguel Joaquin Loustanau** mismo que es el funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. A continuación se emite el presente **Informe de Resultados** correspondiente a la fiscalización al ejercicio 2021.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen. Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Procedimiento de Auditoría

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación **OCEG 02/009/2022** consistente en lo siguiente puntos:

1. Si se encuentra Integrado el Sistema Institucional de Archivos.
2. Si se tiene designado al titular del área coordinadora de archivos
3. Si se cuentan con la unidad responsable del Archivo de Concentración.
4. Si se tiene establecido un grupo interdisciplinario que se encargara de la valoración y conservación de los archivos
5. Si se tienen implementados programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.
6. Si se tiene elaborado el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas, Programa de Austeridad y Ahorro, Reglamento de Austeridad, Tabulador de Viáticos y Tabulador de Sueldos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
7. Si se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental.
8. Si se tiene constituido el Consejo Municipal de Protección Civil.
9. Si se encuentra conformado el Comité Ciudadano de seguridad Pública Municipal.
10. Si se presentaron, ante la Secretaría de Seguridad Pública, los informes del estado de municiones, anotando las adquiridas, consumidas en adiestramiento y en actos del servicio, así como el total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres.
11. Si se cuenta con el reglamento municipal en materia de policía preventiva.
12. Si se encuentra conformado el Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Resultados de la Auditoría

El ente fiscalizado **no presentó la información solicitada en el Anexo1**, por lo que al no contar con la información requerida para realizar la auditoría, no fue posible llevar a cabo la revisión correspondiente.

Derivado de lo anterior y con base en el artículo 97 y 96 Fracción XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se turna el presente informe a la Dirección de Investigación del Órgano de Control y Evaluación Municipal para que realice el procedimiento correspondiente.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. JAIME ARMANDO LAZUETA LASTRA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

